



# Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

**MANUAL DE BECAS Y/O AYUDAS A  
PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS  
PARA LA ASISTENCIA A ACCIONES DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL  
EMPLEO**

***Última actualización: marzo 2022***

Localización web:

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/gestion-para-la-formacion/>



## **INDICE**

1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO .....	3
2.- REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA .....	8
BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	8
BECAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....	8
AYUDA DE TRANSPORTE .....	9
AYUDA DE MANUTENCIÓN.....	9
AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN .....	9
AYUDAS EN EL EXTRANJERO .....	10
AYUDA A LA CONCILIACIÓN .....	10
3.- ANEXO I: CUADRO-RESUMEN DE BECAS Y/O AYUDAS .....	13



Las becas y/o ayudas (en adelante becas) existentes para que las personas trabajadoras desempleadas puedan participar en acciones de Formación Profesional para el Empleo y en las prácticas profesionales, se establecen en el Capítulo IV de la Orden 178/2020, de 19 noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre).

## 1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO

La entidad beneficiaria y/o el personal técnico responsable de las Delegaciones Provinciales correspondientes, informarán a las personas desempleadas que participen en las acciones de formación, de las becas y ayudas que concede la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos y a las prácticas no laborales. El modelo de solicitud de beca está publicado en las Resoluciones de convocatoria de las distintas Modalidades, en la [página web](#) y en la [sede electrónica](#) de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El alumnado deberá conocer los requisitos necesarios para poder solicitar las becas, las cuantías correspondientes y la documentación que deben presentar. Esta información se resume en el apartado 2 del presente manual y en la "[Guía del Alumnado](#)".

Entre otros aspectos fundamentales, cabe destacar:

1. La consideración como **personas trabajadoras ocupadas o desempleadas** vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen el día de la incorporación a la acción formativa (artículo 39.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre). Esta situación (ocupada/desempleada), se mantendrá durante todo el desarrollo de la acción formativa incluyendo las prácticas profesionales.

Las personas en **situación de ERTE**, no se consideran personas trabajadoras desempleadas.

2. Quienes participen en una acción formativa y cumplan los requisitos para beneficiarse de beca, tendrán derecho a la misma, con el límite del crédito disponible.
3. Todos los requisitos han de cumplirse **a la fecha de incorporación a la acción formativa**. Esto es aplicable a todas las becas, incluidas las de las prácticas profesionales no laborales (artículo 39.4 Orden 178/2020, de 19 de noviembre).
4. Las personas trabajadoras desempleadas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiaria de becas y ayudas, presentarán las solicitudes en el plazo de **un mes** desde su incorporación al curso o a las prácticas profesionales.



5. Para facilitar la gestión, la persona beneficiaria solicitará **una única vez** (al inicio del curso) la **beca para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género y ayuda a la conciliación** (si la convocatoria la contempla). Esta solicitud tendrá validez tanto para el curso como para las prácticas profesionales no laborales.

Las ayudas de transporte, manutención y alojamiento **se solicitarán** en el plazo **máximo de un mes desde la incorporación al curso y/o a las prácticas profesionales.**

Igualmente, se podrán solicitar al inicio de las prácticas, las becas para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género y ayuda a la conciliación, si se cumplen los requisitos a la fecha de incorporación a la acción formativa y no se hayan solicitado al inicio del curso.

6. El alumnado, cuando reúna los requisitos establecidos para beneficiarse de las becas, podrá **presentar la solicitud**, por cualquiera de los medios detallados en el artículo 43.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre:
  - a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la [sede electrónica](#) de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La entidad beneficiaria podrá remitir, si voluntariamente se lo solicita el alumnado, las solicitudes en plazo, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **siendo responsabilidad de la entidad la presentación fuera de plazo.**
8. La persona solicitante **acreditará el cumplimiento de los requisitos** para ser beneficiario/a, marcando en la solicitud, la casilla correspondiente de DECLARACIONES RESPONSABLES. Además, autoriza a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando las casillas correspondientes de AUTORIZACIONES.
9. El alumnado dispondrá de un espacio de **“Observaciones”** en el apartado “conceptos de la ayuda y/o beca” para, en su caso, exponer y matizar situaciones particulares que deseen se tomen en consideración, en referencia a las becas y/o ayudas solicitadas.
10. Se recomienda al alumnado **no cambiar** los datos de la cuenta bancaria que se incluyen en la solicitud, pues generaría retrasos en el pago de las becas. Además, deben de estar sellados o validados por la entidad bancaria correspondiente.



11. **La localidad de residencia** de la persona solicitante, será la del domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección de la acción formativa o de la incorporación a ésta, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Delegación Provincial correspondiente.
12. La **distancia en kilómetros** a subvencionar de un municipio o núcleo de población a otro, será la especificada en el mapa oficial de carreteras 2021 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, la página web [www.guiarepsol.com](http://www.guiarepsol.com) o similares.
13. El transporte urbano e interurbano es compatible, siempre que la necesidad de utilizar ambos transportes sea manifiesta.
14. La **ayuda de transporte interurbano**, tanto se utilice red de transporte público como vehículo propio, será de un importe de 0,10 € por kilómetro y día de asistencia, con un máximo de 15,00 €/día.
15. Cuando **varias personas** desempleadas utilicen el mismo vehículo, la cuantía de la ayuda de transporte, se repartirá entre ellas por partes iguales; o bien, sólo se concederá a una de ellas, de acuerdo con la solicitud formulada y con el límite establecido. Igualmente, si varias personas comparten mismo domicilio y mismo destino, se concederá una sola ayuda de transporte.
16. Cuando en un mismo día (mañana y tarde) se imparte curso y prácticas profesionales o dos cursos simultáneamente, sólo se tendrá derecho **a una única beca y/o ayuda a la conciliación** por día de asistencia. Por otra parte, el alumnado podrá optar a una ayuda de manutención o duplicar la ayuda de transporte hasta el importe máximo establecido.
17. En relación a las becas para **mujeres víctimas de violencia de género**, regulada en el artículo 7.b) R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, la solicitante debe marcar el concepto de Beca VVG (2). Esta beca es compatible con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción. Al ser documentación confidencial, es necesario que la usuaria lo solicite directamente al Instituto de la Mujer a través del siguiente [MODELO](#).
18. En las acciones formativas **PRESENCIALES** se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, de víctimas de violencia de género y las ayudas a la conciliación los días de asistencia y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación) y sólo se percibirán las ayudas de transporte, de manutención y de alojamiento y manutención los días de asistencia presencial a la acción formativa.
19. Cuando la formación presencial se imparta mediante **AULA VIRTUAL o FORMACIÓN BIMODAL**, sólo se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, víctimas de violencia de género y las ayudas a la conciliación los días de asistencia virtual y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación).



20. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de **TELEFORMACIÓN**, sólo se percibirán las becas y/o ayudas cuando se asistan a las sesiones presenciales o a las pruebas de evaluación.

El siguiente gráfico muestra los distintos tipos de becas que le corresponden al alumnado, según la modalidad de impartición.

TIPO	DISCAPACIDAD	VVG (OTROS)	CONCILIACIÓN	AYUDAS TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, ALOJ.
PRESENCIAL	A +FJ	A +FJ	A +FJ	A
PRESENCIAL VIRTUAL O BIMODAL	AV+FJ	AV+FJ	AV+FJ	
TELEFORMACIÓN	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A + FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A (SESIONES PRESENCIALES)

A=asistencia; AV= asistencia virtual; FJ= Falta justificada, FJC= Falta justificada por convalidación; F= Falta

21. Constituirá causa de pérdida del derecho del alumnado a percibir las becas y ayudas, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, es decir cuando el/a alumno/a se da de baja por otras causas sin una razón que lo justifique.

22. Si el curso es de mañana y tarde y se falta en la mañana o en la tarde, ese día se considera falta.

23. Las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

24. Las personas solicitantes de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento dispondrán de un **plazo de 7 días hábiles**, desde el siguiente al de finalización de la acción formativa o práctica profesional no laboral, para presentar la siguiente **documentación acreditativa del gasto realizado**:

- a) El ticket o factura del gasto en el caso de la ayuda de manutención.
- b) El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.
- c) Además, presentarán junto con los justificantes del gasto, un resumen por ayudas y mes con el "[documento justificativo del gasto por asistencia a cursos y/o prácticas](#)" disponible en la página web y en la aplicación informática FOCO (en la opción DOCUMENTOS).



NOMBRE ALUMNO/A:		
DNI:		
Nº CURSO:		
DENOMINACIÓN:		
HES:		
CONCEPTO*:		
<input type="checkbox"/> MANUTENCIÓN <input type="checkbox"/> ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN		
DÍA	Nº DE FACTURA /TICKET	IMPORTE
TOTAL IMPORTE HES:		

(\*): Presentar un documento por concepto y mes.

- 25. Las personas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención y del pago de los billetes en clase económica de los desplazamientos inicial y final
- 26. Si alguna persona no cumple los requisitos establecidos en la Orden, se le notificará una resolución denegatoria. Si falta documentación en el expediente, "se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
- 27. Si el/la alumno/a no presenta la documentación en el plazo establecido, no asiste ningún día al curso y/o prácticas o existe renuncia a la solicitud, se le notificará la resolución de desistimiento, que se podrá generar en el F25, cuando sea un tipo de ayuda de importe variable.
- 28. Además, el personal técnico provincial se podrá dirigir a las personas interesadas para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos necesarios para la resolución del expediente. La notificación será por correo ordinario con acuse de recibo o por notificación electrónica, en base a lo regulado en los artículos 40-45 de la Ley 39/2015. Igualmente, en los casos que el/la alumno/a no asista ningún día al curso y/o prácticas, el personal técnico provincial podrá solicitarles el envío de un email detallando la renuncia a la solicitud.
- 29. Una vez finalizado el curso se realizará la orden de pago de las becas por los días de asistencia (dependiendo del tipo de beca y/o ayuda y de la modalidad de impartición) y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la relación de personas beneficiarias, a modo de notificación.



Castilla-La Mancha

## 2.- REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

### **BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (artículo 40 de la Orden 178/2020)

#### **Pueden solicitarlas:**

- ✦ Personas desempleadas con discapacidad.

#### **Cuantía:**

- ✦ Beca para personas con discapacidad: 7,00 euros por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual.

#### **Documentación acreditativa (en caso de no autorización en la solicitud):**

- ✦ Beca para personas con discapacidad: Certificación emitida por la Consejería de Bienestar Social u órgano competente o autorización para la comprobación; o bien, Resolución o certificación relativas a la percepción de pensión por incapacidad permanente de la Seguridad Social.

### **BECAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** (artículo 40 de la Orden 178/2020)

#### **Pueden solicitarla:**

- ✦ Mujeres víctimas de violencia de género

#### **Cuantía:**

- ✦ La cuantía es de 10 euros por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual. Esta cuantía es la prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

#### **Requisitos:**

- ✦ Informe del Instituto de la Mujer que acredite la situación de violencia de género ([Solicitud](#)).





## **AYUDA DE TRANSPORTE** (artículo 41 de la Orden 178/2020)

### **Pueden solicitarla:**

- ✦ **Transporte urbano:** Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a acciones formativas presenciales dentro de un mismo núcleo de población.
- ✦ **Transporte interurbano:** Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos interurbanos o el vehículo propio para asistir a un curso.

### **Cuantía:**

- ✦ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte público urbano será de 1,00 euro por día de asistencia.
- ✦ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte interurbano ascenderá a 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia, **con un máximo a percibir 15,00 euros diarios.**

### **Documentación acreditativa:**

- ✦ Tanto en transporte urbano como el interurbano, no es necesario justificar el gasto, con la declaración responsable de la solicitud será suficiente.

## **AYUDA DE MANUTENCIÓN** (artículo 41 de la Orden 178/2020)

### **Pueden solicitarla:**

- ✦ Personas que tengan derecho a la ayuda de transporte y el horario de impartición del curso o práctica sea de mañana y tarde.

### **Cuantía:**

- ✦ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía máxima de 10,00 euros** por día de asistencia.

### **Documentación acreditativa:**

- ✦ Artículo 43.5 de la Orden 178/2020: dentro de los 7 días hábiles a la finalización del curso o práctica deben presentar la justificación del gasto realizado (ticket, factura, billetes...)

## **AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN** (artículo 41 de la Orden 178/2020)

### **Pueden solicitarla:**

- ✦ Personas que. por la red de transportes existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La



## Castilla-La Mancha

conurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el servicio de formación de la provincia donde reside la persona solicitante.

### **Cuantía:**

- ✦ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía global máxima de 80,00 euros** por día lectivo.
- ✦ Coste de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

### **Documentación acreditativa:**

- ✦ El gasto real de alojamiento se justifica mediante el contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

## **AYUDAS EN EL EXTRANJERO** (artículo 41 de la Orden 178/2020)

Las personas desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de una cuantía máxima de **158,40 euros por día**. Percibirán, además, el importe del billete inicial y final en clase económica que deberán aportar.

## **AYUDA A LA CONCILIACIÓN** (artículo 42 de la Orden 178/2020)

### **Pueden solicitarla:**

- ✦ Personas desempleadas que tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado.

### **Cuantía:**

- ✦ La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia, con las limitaciones descritas en los puntos 17, 18 y 19 del apartado 1 de este Manual.

### **Requisitos:**

- ✦ Tener bajo su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado (padres, suegros, hijos, yerno/nuera, abuelos, hermanos, cuñados, nietos)
- ✦ **Carecer de rentas de cualquier clase** superiores al 75 % del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) al inicio de la acción formativa.



Según la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (publicada en el BOE N° 312 de 29 de diciembre de 2021), el IPREM para 2022 se ha actualizado y la cuantía del 75% es la siguiente:

IPREM	DIARIO	MENSUAL	ANUAL (incluyendo pagas extras)
75% IPREM	14,48	434,27	6.079,71

En ningún caso podrán percibir esta ayuda **más de una persona por los mismos hijos/as menores y/o personas acogidas menores de 12 años o por el mismo familiar dependiente hasta el segundo grado.**

#### **Documentación acreditativa:**

- ❖ Cumplimentar la declaración responsable incluida en la [solicitud de becas](#) sobre los ingresos brutos mensuales que percibe o no.
- ❖ Cumplimentar el anexo de autorización para la consulta de datos del familiar dependiente, cuando éste no esté incapacitado judicialmente: [Autorización a la consulta de datos de la persona a cargo del solicitante de la ayuda a la conciliación.](#)
- ❖ Copia del libro de familia que justifique el grado de parentesco y/o la documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el menor o persona con discapacidad.
- ❖ Registro del padrón donde figure inscrito junto con el hijo/a o el familiar dependiente, en caso de custodia compartida se deberá presentar la resolución judicial.
- ❖ Los certificados que acrediten los ingresos que se reciben en la actualidad, es decir, y los certificados de pensiones o prestaciones sociales, si existen.
- ❖ Certificado de las declaraciones de la renta más reciente o el certificado de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla.
- ❖ Última nómina o, en caso de autónomos, el modelo 130 o similar

Las Delegaciones Provinciales realizarán un control semestral, mediante un muestreo del 5% de las ayudas de conciliación concedidas. El gestor provincial analizará la documentación aportada, comprobando su veracidad.

Para cumplimentar la declaración responsable hay **que tener en cuenta:**

#### **RENTAS QUE HAY QUE INCLUIR EN LA DECLARACIÓN**

##### **1. Trabajo o pensiones:**

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena incluyendo becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.



## Castilla-La Mancha

- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.
- 2. Rentas de capital mobiliario:** incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
  - 3. Rentas de capital inmobiliario:** comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
  - 4. Rentas de actividades profesionales/agrarias:** se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
  - 5. Otras rentas:** se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

### REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

#### **Rentas periódicas:**

- Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
- Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.

**En caso de enajenación de bienes inmuebles** a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc.: se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.

**Otras ganancias patrimoniales:** se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

### 3.- ANEXO I: CUADRO-RESUMEN DE BECAS Y/O AYUDAS

	BECAS	AYUDAS			
TIPOS	DISCAPACIDAD/COLECTIVO	TRANSPORTE URBANO/INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	A LA CONCILIACIÓN
<b>¿QUIÉN PUEDEN ACCEDER?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas en situación de desempleo y/o afectadas por alguna discapacidad.</li> <li>- Mujeres víctimas de violencia de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Urbano: las personas desempleadas que utilicen la red de transporte público urbano.</li> <li>- Interurbano: las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde, con apreciación de la jefatura del servicio provincial de formación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas desempleadas que al inicio de la acción formativa tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y carecer de rentas superiores al 75% del IPREM.</li> </ul>
<b>¿CÓMO SE ACREDITA?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La discapacidad mediante acreditación por la Consejería de Bienestar Social.</li> <li>- V.V.G. mediante certificado del Instituto de la Mujer.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ticket o factura de la manutención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje.</li> <li>- Ticket o factura de la manutención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación de conciliación señalada en la solicitud.</li> </ul>
<b>¿CUÁL ES LA CUANTÍA?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 7,00 € por día lectivo de asistencia (incluidas las faltas justificadas)</li> <li>- 10,00 € por día lectivo de asistencia (incluidas las faltas justificadas) para mujeres víctimas de violencia de género</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte urbano: 1,00 € por día de asistencia.</li> <li>- Transporte interurbano: 0,10 € por kilómetro (máximo 15,00 €/día), por día de asistencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10,00 € por día de asistencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta un máximo de 80,00€ por día natural en concepto de alojamiento y manutención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 75% del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) diario por día de asistencia (incluidas las faltas justificadas)</li> </ul>

NOTA: A efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección, a la de la incorporación de la persona al curso.